



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación, ...

RESUELVE

Promover Juicio Político contra el Ministro de Educación de la Nación, Dr. Nicolás Trotta, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el Artículo 53 y concordantes de la Constitución Nacional.

Juan Manuel López
Mariana Zuvic
Rubén Manzi
Paula Oliveto Lago
Héctor Flores
Mariana Stilman
Mónica Frade
Leonor Marínez Villada
Marcela Campagnoli
Alicia Terada
Lucila Lehmann
Carolina Castets
Adriana Ruarte
Lidia Ascarate



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 53 de la Constitución Nacional establece que la Cámara de Diputados ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado hacer lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

La finalidad de este proceso consiste en la inmediata investigación por parte del Congreso de la conducta del funcionario denunciado a fin de determinar si el mismo incurrió en alguna de las causales previstas para la remoción.

El proceso de destitución de un ministro de la Nación plasma uno de los controles que el Poder Legislativo puede ejercer sobre miembros del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, a fin de hacer efectivo uno de los pilares más importantes de la República: la responsabilidad de los gobernantes por actos realizados en el ejercicio de la función, o que la perjudiquen, aunque esas acciones sean en principio del ámbito personal del enjuiciado.¹ **Debe entenderse así al Juicio Político como parte del control político, con propósitos políticos, cuya consideración incumbe a un cuerpo político.**

El juicio político es una garantía de buen gobierno establecida para defender el principio de idoneidad política. Se trata de un reaseguro para –al decir de Madison– defender a la comunidad contra la incapacidad, la negligencia o la perfidia de sus representantes o, como afirma Sagüés, de un mecanismo de “**saneamiento institucional**” **destinado a desplazar a magistrados y funcionarios no idóneos para desempeñar un cargo.**²

Siguiendo al profesor Germán Bidart Campos: **el juicio político es “un procedimiento destinado a establecer el grado de responsabilidad que les cabe a ciertos funcionarios público por los hechos, actos u omisiones realizadas durante el período de su gestión y cuyo fin es de separarlos de sus cargos, impidiéndoles de este modo mantenerse en él hasta el fin del mandato (...) No se juzga un hecho como delictuoso, sino una situación de gobierno como inconveniente para el Estado”**³

Tal como será desarrollado seguidamente, existen motivos suficientes, conforme al art. 53 y concordantes de la Constitución Nacional, para que la H. Cámara de Diputados de la Nación inicie la acusación formal contra el ministro Trotta ante el Senado de la Nación; a fin de promover el correspondiente juicio político.

A estos efectos, este proyecto de resolución propone la respectiva declaración formal, motivada en el temperamento adoptado y en un conjunto de evidencias e

1 GELLI, María Angélica. Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada, Fondo Editorial de Derecho y Economía, 2001, Buenos Aires. Págs. 397 y 398.

2 Sagüés, Néstor Pedro, Manual de Derecho Constitucional, § 627, p. 439, Bs. As., Astrea, 2007.

3 Bidart Campos, G., Derecho Constitucional del Poder, Tomo I, Ediar, Bs. As., pag. 380.



H. Cámara de Diputados de la Nación

indicadores, agravada por el inminente cierre de las escuelas, que por acción u omisión del ministro configuran un claro supuesto de mal desempeño de sus funciones.

Por los motivos, hechos y datos que a continuación detallaremos, nos parece fundamental avanzar en la evaluación de la responsabilidad del Ministro de Educación frente a las nuevas medidas tomadas por el presidente Alberto Fernández con su complicidad y anuencia.

Mediante el D.N.U. 16/2019 el Presidente Alberto Fernández designó a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Ministro de Educación al Doctor D. Nicolás Alfredo TROTTA (D.N.I. N° 24.957.716). El Dr. Trotta asumió su cargo al día siguiente, el 11 de diciembre de 2019. El D.N.U N° 7/2019, también del 10/12/2019 (B.O. 11/12/2019), dictado por el P.E.N., reformó la Ley de Ministerios (Ley 22.520, t.o. por Decreto 438/92 y modificatorias), estableciendo una nueva organización ministerial ocupándose especialmente del Ministerio de Educación a través del artículo 23 quáter.

A través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, término que fuera prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Por Resolución 103/2020 del 12 de marzo, el Ministro de Educación de la Nación, fijó los criterios de actuación ante la confirmación o aparición de casos sospechosos de personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes, afectados o posiblemente afectados con COVID-19. El Artículo 1° dice: “Establecer que ante la confirmación médica de un caso de Coronavirus (COVID-19) que afecte a personal directivo, docente, auxiliar o no docente, o estudiantes de un establecimiento educativo, deberá procederse a la suspensión de clases y cierre de dicho establecimiento por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a partir de la notificación del caso confirmado”.

Sigue el Artículo 2°: “Establecer que habiéndose notificado del caso de estudiante o personal docente frente al aula como sospechoso de COVID-19 –en los términos que define el artículo 7 inciso a) del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020-, deberá procederse al cierre del o los grado/s o sección/es del establecimiento educativo donde desarrollan sus tareas, hasta tanto se cuente con el resultado del test que descarte la sospecha, o por un plazo máximo de CATORCE (14) días corridos desde la notificación, según corresponda”.

En el mismo sentido, por Resolución 105/2020 del 14 de marzo del Ministerio de Educación se resuelve: “ARTÍCULO 1°.- Instar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus prerrogativas y a través de sus autoridades, a otorgar una licencia preventiva por CATORCE (14) días corridos con goce íntegro de haberes, a los trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes o auxiliares y personal directivo de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y en las instituciones de la educación superior, que se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260 del 12 de marzo de 2020. ARTÍCULO 2°. Instar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus prerrogativas y



H. Cámara de Diputados de la Nación

a través de sus autoridades a no computar inasistencias a las y los estudiantes de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y en las instituciones de la educación superior, que se encuentren comprendidos en las previsiones artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260 del 12 de marzo de 2020.”

Un día más tarde, por Resolución 108/2020 del 15 de marzo del Ministerio de Educación se aprobó: “ARTÍCULO 1°.- Establecer en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo. A tal efecto, se recomienda adoptar las siguientes medidas:

a. Durante el plazo que dure la suspensión de asistencia de estudiantes, el personal docente, no docente y directivo concurrirá normalmente a los efectos de mantener el desarrollo habitual de las actividades administrativas, la coordinación de los servicios sociales y las actividades pedagógicas que se programen para el presente período de excepcionalidad. Resultando complementarios, mantienen su aplicación los protocolos adoptados por las Resoluciones Ministeriales N°82/2020, N° 103/2020 y N°105/2020 de este Ministerio.

b. Intensificar los procedimientos de limpieza y desinfección de los edificios, el mobiliario y los equipamientos afectados a las actividades educativas y garantizar la provisión de suministros y las medidas de salud y seguridad protocolizadas, a los efectos de procurar adecuadas condiciones de trabajo protegidas para los trabajadores y las trabajadoras de la educación.

c. Asegurar las medidas necesarias para la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza propuestas por las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, que estarán disponibles para su implementación durante este período mediante distintos soportes, a los efectos de acompañar la vinculación entre los equipos docentes, estudiantes, familias y comunidades.

d. Difundir diariamente a través de los canales habituales a toda la comunidad educativa, las recomendaciones y actualizaciones emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

e. Garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo, y en caso que se mantuvieran en funcionamiento los comedores escolares, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad, sobre distancias mínimas y toda otra que la autoridad sanitaria disponga durante este período excepcional, y adecuar, de ser necesario, la cantidad de turnos en que se preste el servicio alimentario, para brindarlo a la totalidad de los y las asistentes, y dándose toda otra organización adecuada a estos fines.

En este lapso de tres días, vemos como el ministro fijó criterios para el aislamiento de casos confirmados o sospechosos y el cuidado de las personas de riesgo en la continuidad del dictado de clases, medidas que no se llegaron a aplicar dado que tan sólo 4 días más tarde el presidente, mediante DNU N°297/2020, dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, obligando a la suspensión total de las clases, medida que fue prorrogada hasta el 6 de noviembre. **Este fue el puntapié inicial de su errática**



H. Cámara de Diputados de la Nación

gestión, que continuaría con un programa de Continuidad Pedagógica que arrojó muy malos resultados.

La política de Continuidad Pedagógica propuesta por el Ministerio de Educación de la Nación en el marco del Consejo Federal de Educación y en acuerdo con las jurisdicciones significó la suspensión del dictado de clases de manera presencial en todos los establecimientos educativos del país, afectando a más de 12 millones de estudiantes y 900 mil docentes de los niveles inicial, primario y secundario.

Para garantizar el acceso a los contenidos pedagógicos, tanto el gobierno nacional como los gobiernos provinciales, dispusieron una serie de medidas de educación a distancia.

Según datos oficiales de la Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica, el uso de estos recursos fue muy bajo. El 28% de los hogares encuestados reportan la utilización de los cuadernillos “*Seguimos Educando*” en papel para realizar tareas o actividades escolares. En el nivel secundario, menos del 20% de los docentes utilizó los cuadernillos y el portal digital del Ministerio nacional; el material de TV lo usó el 4% y la radio solo el 1%.

La Encuesta de Continuidad Pedagógica - relevamiento nacional en el que participaron docentes, directivos y familias para obtener información sobre la respuesta del sistema educativo argentino durante la pandemia de coronavirus- señaló el año pasado que, dentro del universo representado en la muestra, **1.000.000 de alumnos tuvo escaso o nulo contacto con la escuela. De ese universo de alumnos, solo entraron en contacto con el programa un 36%.**

La encuesta se realizó a 5387 directores (909 de nivel inicial, 2451 de nivel primario y 2027 de nivel secundario) y en 2658 hogares (2658 adultos y 965 estudiantes) y 21.471 docentes (2137 de jardín de infantes, 10.217 de primario y 9117 de secundario). Los principales resultados indicaron que todas las escuelas llevaron adelante un programa educativo y el 95% de los hogares recibió algún tipo de propuesta pedagógica. **Pero, para los que perdieron contacto con la escuela durante la pandemia, se desarrolló el programa “Acompañar, puentes para la igualdad”, que es una política educativa destinada específicamente para esos estudiantes y, como se mencionó, este programa, por ahora, solo alcanzó, dentro del universo de 1.000.000, a 361.961 alumnos.**

Uno de los problemas que más interferencias generó en la educación de esos alumnos fue la falta de conectividad. En ese sentido, Argentina muestra cifras más que preocupantes. Según estimaciones de la **Encuesta de la Deuda Social Argentina del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia (UCA)**, en el tercer trimestre de 2019, meses antes de que comenzara la pandemia de Covid-19, el 48,7% de los chicos de entre 5 y 17 años, no contaba con una computadora en su hogar, y el 47,1% no tenía servicio de internet fijo en la vivienda. **El 78% del déficit en el número de computadoras impacta en el 25% más pobre de la población.**

Asimismo, vale resaltar que, en el informe del Observatorio de Argentinos por la Educación se analizan las consecuencias negativas del cierre de escuelas: 7 de cada 10 familias consideran que sus hijos perdieron aprendizajes durante el 2020 y que la salud emocional constituye la principal preocupación. Respecto de la profundización de las



H. Cámara de Diputados de la Nación

desigualdades ocurre que las plataformas de video/streaming tienen un 80,5 % de uso en las instituciones privadas, en las públicas este porcentaje sólo llega al 29,4 % en todo el país.

Además, de los datos consignados respecto a la estadística e información educativa que resultan de la evaluación de la política que propuso el Ministerio de Educación nacional, es necesario que contextualicemos esas variables en la dimensión social donde ocurren los procesos educativos pedagógicos.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) informó los datos de pobreza en el país: en el año de la pandemia y la cuarentena, la pobreza llegó al 42% y afecta a 19,4 millones de personas.

De esa cifra se desprende otra, quizás la que más duele en un contexto de caída que parece no tener freno: casi el 58% de los menores de 14 años son pobres.

Según la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) que realiza el organismo, la pobreza afectó a 57,7% de los chicos menores de 14 años en el segundo semestre del año, de los cuales 15,7% son indigentes, es decir un salto de 2,1 puntos porcentuales si se lo compara con el mismo período de un año atrás.

En la comparación interanual contra el segundo semestre de 2019 –válida estadísticamente porque tiene en cuenta factores como la estacionalidad–, en la prepandemia, la pobreza de los más chicos tuvo un salto muy importante de 5,1 puntos, desde el 52,6% registrado entonces, mientras que la indigencia saltó 2,6 puntos porcentuales (desde 13,1%).

Respecto a las evaluaciones de los aprendizajes durante el año 2020 y a modo de ejemplo, los primeros datos oficiales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son más que preocupantes:

- a) **casi el 40% de los alumnos porteños en secundarias estatales adeuda tres o más materias.** Es decir, no estarían en condiciones de promocionar. Estos datos se desprenden de un informe que elaboró el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires a partir de los reportes que cada escuela hizo llegar a fin del año.
- b) De este universo, **se han identificado además 9.000 estudiantes que tienen más de 8 materias calificadas como «en proceso»**, y para quienes además las escuelas han solicitado **intervención de los programas socioeducativos del Ministerio de Educación con el fin contribuir al sostenimiento de sus trayectorias escolares y prevenir situaciones de abandono escolar.** Asimismo, **el 66.6% de matrícula de nivel secundario se encuentra con al menos una materia pendiente de acreditación.**
- a) en 2019, el porcentaje de estudiantes que repitieron fue del 13,5% en secundaria; en 2020, marcado por las clases virtuales, pudo haber sido tres veces mayor.
- b) En educación primaria también se produjo un salto marcado en la cantidad de alumnos con saberes pendientes.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- c) **6.272 estudiantes** pasaron de grado en promoción acompañada, lo que equivale al **5,3% de la matrícula**; más del doble que en 2019.

Por otro lado, no es menor que el Ministerio de Educación Nacional haya suspendido durante el año 2020 las evaluaciones de aprendizajes “Aprender” en todo el país, por lo que no podemos contar con datos precisos y confiables de los niveles de aprendizajes alcanzados en el resto de las jurisdicciones, sin perjuicio de las que pudieran haberse realizado en los gobiernos provinciales.

Por lo cual podríamos inferir a priori que los datos que se relevaron en la Ciudad de Buenos Aires serían similares o más preocupantes aún si tomamos en cuenta los resultados de la serie histórica que arrojaron los operativos nacionales de evaluación de aprendizajes “Aprender” de los años anteriores.

Este conjunto de evidencia sobre el ciclo lectivo del año 2020 es preocupante y alarmante debido a los efectos que se produjeron en los sistemas educativos jurisdiccionales como la profundización de las desigualdades, brechas digitales, riesgo de abandono escolar y niños y jóvenes desvinculados de la escuela. Es por ello que muchos académicos denominaron al ciclo como una verdadera **catástrofe educativa y generacional**, produciendo daños irreparables o “vidas dañadas” que luego desde las políticas públicas llevan décadas poder revertir esta realidad tan compleja.

Por todo lo expuesto es que mediante la Resolución CFE N°387/2021 del 12 de febrero en la Asamblea N°102 del Consejo Federal de Educación se resolvió “Priorizar la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de salud de la comunidad educativa, en forma escalonada, conforme con la situación epidemiológica en las unidades geográficas de menor escala en las que resulte posible evaluar el riesgo sanitario y epidemiológico imperante”.

El documento “*A dos meses del inicio del ciclo lectivo 2021 en la Ciudad. Balances y desafíos*” incluye información relevante con evidencia internacional de distintos organismos como UNICEF, UNESCO y el Banco Mundial y recomiendan que, **frente al aumento sostenido de casos positivos de COVID-19, las escuelas deben ser lo último en cerrarse debido al impacto que produce dicha decisión en la comunidad pedagógica de los estudiantes.**

Según UNESCO sólo 27 de 210 países han decretado el cierre total de sus escuelas a nivel nacional, afectando al 10,1 % de los estudiantes matriculados del mundo. Mientras que la mitad de los países han decidido mantener sus escuelas totalmente abiertas y 62 han definido cierres parciales.

Por su parte, la revista *The Lancet*, una de las revistas de mayor impacto en el campo médico, en su edición especializada en Salud Infantil y Adolescente ha publicado recientemente (marzo 2021) un estudio de caso llamado “Infección y transmisión del SARS-CoV-2 en escuelas primarias de Inglaterra en junio-diciembre de 2020 (sKIDs): Un estudio de vigilancia activa y prospectiva” que concluye argumentando a partir de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

evidencia que “en Inglaterra, las tasas de infección por SARS-CoV-2 fueron bajas en las escuelas primarias tras su reapertura parcial y total en junio y septiembre de 2020”.

La Sociedad Argentina de Pediatría formalizó un documento conjunto de posicionamiento para la vuelta a la escuela estableciendo entre sus conclusiones finales que el derecho a la educación es fundamental y que la tarea docente con los educandos y sus familias es esencial, considerando que la vuelta a las escuelas en la modalidad presencial es imprescindible.⁴

En este sentido, la Defensora Nacional de los Derechos de las niñas, niños, y adolescentes Marisa Graham y los defensores/as provinciales Analía Colombo (Santa Fe), Amelia López (Córdoba), Juan Pablo Meaca (La Pampa), Miguel Ángel Molina (Misiones) y Luis Santucho (Santiago del Estero), en un pronunciamiento conjunto, establecieron: “Consideramos que la vida social y el encuentro con otros pares para niñas y adolescentes es fundamental, siendo un factor de protección y fortalecedor para el tránsito de cada etapa. En este sentido, durante el año 2020, se observaron con preocupación en nuestras defensorías, aumento de consultas por consumos, depresión, ansiedad, suicidios. La soledad que ha generado el distanciamiento y el aislamiento ha repercutido en formas patológicas, y/o poco saludables.”⁵

Según la publicación efectuada el 6 de abril del 2021 en la página web oficial del Ministerio de Educación, se informa que el Ministro Nicolás Trotta mantuvo una videoconferencia con las ministras y los ministros de las 24 jurisdicciones educativas en la que se presentaron los números de casos positivos de acuerdo a una muestra representativa del universo del sistema educativo de todo el país según la plataforma Cuidar Escuelas.

La muestra analizada, que corresponde a 5.926 establecimientos activos, a los que asisten un total de 1.429.190 estudiantes matriculados y 214.850 docentes y no docentes, **evidencia que la incidencia del COVID-19 en el sistema educativo es baja**: sobre el total de estudiantes matriculados 2021 representa un 0,12 % y un 0,79 % del cuerpo de directivos, docentes y auxiliares.

En relación a los datos relevados sobre la población de estudiantes y de docentes y no docentes que asisten de manera presencial, los porcentajes varían al 0,16 y al 1,03% respectivamente. En este sentido, Trotta expresó: “**Para nosotros es fundamental poder sostener la definición política y social de priorizar la presencialidad cuidada y del análisis de la evidencia, sostener los protocolos vigentes y no avanzar en ninguna instancia que implique relajar los cuidados en el marco del sistema educativo**”.

Y agregó: “A partir de las conversaciones y encuentros que hemos tenido con los referentes del campo epidemiológico, el problema que se está observando en cuanto a la multiplicación del COVID-19 es que el crecimiento en esta segunda ola, se vincula a instancia de encuentros sociales, porque se relajan los cuidados. **No ocurre así en los establecimientos educativos**. El cumplimiento de los protocolos permiten sostener esas instancias de vinculación social”.

⁴ https://www.sap.org.ar/uploads/archivos/general/files_prensa-vuelta-escuelas-10-20_1602698829.pdf

⁵ https://defensorderechosnmya.gob.ar/wp-content/uploads/2021/02/PronunciamientoConjunto_breve.pdf



H. Cámara de Diputados de la Nación

En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cumplirse un mes desde la vuelta a las aulas, se verificó un presentismo del 89% y más de 45.056 burbujas funcionado. **Se contabilizaron 1.215 casos confirmados de COVID-19 entre más de 700 mil estudiantes, personal docente y no docente.** Esto representa apenas el 0,17% del total de la comunidad educativa. Un total de 494 burbujas debieron ser aisladas, es decir, el 1,09% del total, según fuentes del Gobierno de la Ciudad.

“Estos datos son totalmente esperables porque es lo que se viene diciendo que pasó en otros países”, aseguró Guadalupe Rojo, consultora en políticas públicas, profesora de la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT) e investigadora del Centro de Estudios para el Desarrollo Humano de la Universidad de San Andrés (CEDH-UdeSA). La profesional señaló también que “en general, de acuerdo con la evidencia internacional, no se observa incremento del número de casos luego de apertura de escuelas”. En este sentido, agregó que los contagios se suelen dar más en los adultos que en los niños, como muestra el informe enfocado en escuelas de la propia Organización Mundial de la Salud.⁶

Ello coincide asimismo con datos oficiales publicados por el Ministerio de Salud de la Nación según registros diarios desde el comienzo de la llegada de la pandemia al país, donde consta que los niños, niñas y adolescentes **no constituyen el grupo de edad que aportó los mayores números de casos**, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:



Los datos analizados ratificaban la voluntad del Ministerio de Educación Nacional en conjunto con las jurisdicciones de mantener la presencialidad cuidada en las escuelas de todo el país donde los protocolos estrictos han demostrado ser eficaces y aportar a la detección de casos sospechosos para el aislamiento preventivo necesario.

Frente a esta realidad epidemiológica, en la Asamblea N° 104 del Consejo Federal de Educación del día 14 de abril de 2021, el ministro Trotta manifestó que **“los consensos construidos con las 24 jurisdicciones implican priorizar la presencialidad cuidada en las aulas. El estricto cumplimiento de los protocolos vigentes permite un regreso alternado y seguro”**.

Estas afirmaciones se produjeron horas antes que el presidente anunciara la suspensión de las clases presenciales y la vuelta a la educación a distancia por dos semanas, hasta el lunes 30 de abril. En palabras del primer mandatario: "Durante dos semanas serán

⁶ https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/risk-comms-updates/update39-covid-and-schools.pdf?sfvrsn=320db233_2



H. Cámara de Diputados de la Nación

dadas en forma virtual. Los docentes, el personal no docente y los alumnos no deberán asistir a clases. Y recibirán la educación a distancia”⁷.

Esta manifiesta y grave falta de coordinación entre un presidente y su ministro es una afrenta a millones de personas, niños y niñas que se verán afectados por sus decisiones arbitrarias, intempestivas e irrazonables y contrarias a la evidencia científica que hemos detallado y son de público conocimiento.

Desde marzo de 2020, Argentina viene viviendo un estado de excepción permanente en el que unos pocos definen la vida de millones a base de decretos de necesidad y urgencia. La República implica que “el pueblo quiere saber de qué se trata”, y el pueblo está representado en el Congreso Nacional en sus mayorías y minorías circunstanciales. La emergencia sanitaria y la falta de pericia de los gobernantes de turno impidió de forma sistemática que los alumnos vuelvan a las aulas. A contra mano de muchos países del mundo que mantuvieron las aulas abiertas hasta último momento aquí se produjo un daño terrible que los expertos indican no será fácil ni rápido superar.

Vale recordar que la evaluación del juicio político por mal desempeño, siguiendo a María Angélica Gelli, **supone una valoración político institucional no partidaria de los actos y omisiones de los funcionarios, teniendo a la vista resultados y consecuencias de aquel obrar para las instituciones o para la confianza pública que los ciudadanos debieran tener en los funcionarios. Esta causal permite una valoración amplia, pues se trata de la falta de idoneidad no solo profesional o técnica, sino también moral, como la ineptitud, la insolvencia moral, todo lo cual determina un daño a la función, o sea a los intereses generales de la Nación.**

Es por eso que creemos que ha llegado el momento que el Ministro de Educación de la Nación, Nicolás Trotta, sea sometido a un juicio político por el daño irreparable que su impericia, falta de planificación e irrazonabilidad viene causando en el sistema educativo argentino las cuales se evidencia en:

- a) **la irrazonable decisión de cerrar todo el sistema educativo del país sin ningún tipo de distinción y análisis epidemiológico por provincias o localidades durante 2020.**
- b) **que ante la evidencia científica e indicadores educativos no privilegió la modalidad presencial y a la escuela como el lugar más seguro que podemos ofrecer a los estudiantes, docentes, no docentes y familias.**
- c) **que tuvo el tiempo y recursos presupuestarios necesarios para poder preparar y acondicionar las escuelas y mejorar la infraestructura ante la segunda ola de la pandemia.**
- d) **la decisión de ceder la gestión y la política educativa en algunos sectores gremiales y corporativos.**
- e) **erráticas, improvisadas e incongruentes decisiones y políticas educativas que agravaron la desigualdad y los niveles de aprendizaje, que le fueron advertidas por diferentes actores del mundo científico y pedagógico y nunca tomó en cuenta.**
- f) **desconocer que la virtualidad tiene un límite y es complementaria a la presencialidad, y más aún cuando se observa que un 19% de los alumnos de educación primaria no tiene acceso a internet.**
- g) **la negación de asistir al Congreso de la Nación para brindar información, a la vez que tampoco garantizó el adecuado acceso a la información pública.**

⁷ <https://www.pagina12.com.ar/335677-el-gobierno-anuncia-nuevas-restricciones-ante-el-aumento-de->



H. Cámara de Diputados de la Nación

h) incumplir su compromiso como presidente del Consejo Federal de Educación de asegurar la presencialidad educativa, tomado en acuerdo con los ministros de todas las jurisdicciones.

i) como máxima autoridad educativa de la Nación no agotó todas las instancias e instrumentos necesarios a su alcance para garantizar el derecho a enseñar y aprender, la presencialidad y no obstaculizar la sociabilización y bienestar emocional de los/as estudiantes.

En consecuencia, entendemos que **ha dejado de cumplir su responsabilidad primaria de garantizar la obligación indelegable del Estado de asegurar el derecho humano y social a la educación** y obliga a esta Cámara de Diputados a ejercer el control correspondiente para instruir su acusación por mal desempeño en sus funciones.

Por los motivos expresado, presentamos este proyecto de resolución para su urgente tratamiento por esta H. Cámara, solicitando su aprobación.

Juan Manuel López
Mariana Zuvic
Rubén Manzi
Paula Oliveto Lago
Héctor Flores
Mariana Stilman
Mónica Frade
Leonor Marínez Villada
Marcela Campagnoli
Alicia Terada
Lucila Lehmann
Carolina Castets
Adriana Ruarte
Lidia Ascarate